

RESOLUCION JEFATURAL N°291-2023/OA-MPB

Barranca, 27 de septiembre del 2023

EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: ROF 4637-2023 el Juzgado de Paz Letrado Itinerante de Barranca - OFICIO N°342-2021-0-JPLB-CSJHA-PJ/FDAL-jjoc, INFORME N°5406-2023-UC/MPB, MEMORANDUM N°8453-2023-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM N°1120-2023-OPP-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N 017-93-T.U.O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;

Que, mediante ROF 4637-2023 el Juzgado de Paz Letrado Itinerante de Barranca notifica el OFICIO N°342-2021-0-JPLB-CSJHA-PJ/FDAL-jjoc, solicitando, PROCEDER A LA RETENCION DEL 50% DE LOS BENEFICIOS SOCIALES (QUE COMPRENDE LA CTS) que pudiera corresponder a don ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY en su condición de ex trabajador, al haberse dado por extinguida su vínculo laboral; retención que deberá poner a disposición del Juzgado a través de Certificado de Depósito Judicial consignado al Banco de la Nación, por así haberlo dispuesto mediante Resolución N° 12 de fecha 05 de junio de 2023. recaída en el Expediente N° 00342-2021-0-1301-JP-FC-01, seguido por KAREN PAOLA ORTIZ TOLENTINO contra ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY, sobre alimentos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que con **INFORME N°5406-2023-UC/MPB**, la Unidad de Contabilidad realiza las acciones de control previo, determinando dar cumplimiento a lo solicitado, previa cobertura presupuestal, por el importe s/. 4,096.84 soles a favor de la Sra. KAREN PAOLA ORTIZ TOLENTINO, por retención por mandato judicial de alimentos por el 50% DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, que pudiera corresponder a don ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY en su condición de ex trabajador, dispuesto mediante Resolución N° 12 de fecha 05 de junio de 2023. recaída en el Expediente N° 00342-2021-0-1301-JP-FC-01, seguido por KAREN PAOLA ORTIZ TOLENTINO contra ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY, sobre alimentos.

Que con **MEMORANDUM N°8453-2023-OA-AGA-MPB**, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a la retención por mandato judicial de alimentos por el 50% DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, que pudiera corresponder a don ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY en su condición de ex trabajador, dispuesto mediante Resolución N° 12 de fecha 05 de junio de 2023, recaída en el Expediente N° 00342-2021-0-1301-JP-FC-01, seguido por KAREN PAOLA ORTIZ TOLENTINO contra ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY, sobre alimentos.

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del **MEMORANDUM N°1120-2023-OPP-MPB**, otorga la disponibilidad presupuestal, para dar cumplimiento al pago, por retención por mandato judicial de alimentos por el 50% DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, que pudiera corresponder a don ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY en su condición de ex trabajador, dispuesto mediante Resolución N° 12 de fecha 05 de junio de 2023, recaída en el Expediente N° 00342-2021-0-1301-JP-FC-01, seguido por KAREN PAOLA ORTIZ TOLENTINO contra ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY, sobre alimentos.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE PAGO, por el monto de S/. 4,096.84 soles, para el cumplimiento del pago por retención por mandato judicial de alimentos por el 50% DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, que pudiera corresponder a don ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY en su condición de ex trabajador, dispuesto mediante Resolución N° 12 de fecha 05 de junio de 2023, recaída en el Expediente N° 00342-2021-0-1301-JP-FC-01, seguido por KAREN PAOLA ORTIZ TOLENTINO contra ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY, sobre alimentos.

ARTICULO 2° AUTORIZAR EL PAGO A CUENTA DE S/. 2,000.00 soles, para el pago por retención por mandato judicial de alimentos por el 50% DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, que pudiera corresponder a don ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY en su condición de ex trabajador, dispuesto mediante Resolución N° 12 de fecha 05 de junio de 2023, recaída en el Expediente N° 00342-2021-0-1301-JP-FC-01, seguido por KAREN PAOLA ORTIZ TOLENTINO contra ALEJANDRO STEVEN INGA CHINCHAY, sobre alimentos.

ARTICULO 3° ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, dar Cumplimiento lo ordenado en la presente resolución, previa disponibilidad financiera debido de la Entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c
Archivo
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
CCB/32866